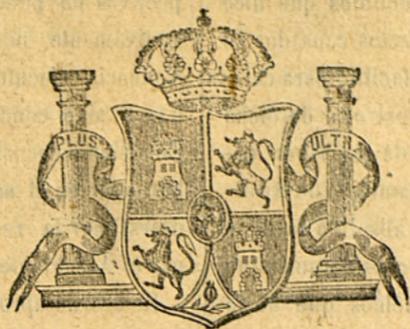


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 89.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

D. ISAAC GONZALEZ GOYENCHE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Agustin de las Heras Saiz, vecino de San Adrian, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de cobre, con el nombre de «Inocencia», en terreno comun, término del pueblo de Montejo de Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, sitio llamado de la Celada, lindante por el Norte y Oeste con sierra de Señana, por el Este con la peña conocida por la Celada, y por el Sur con heredades comunales del pueblo de Montejo llamadas de la Celada, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la granja deruida llamada de la Celada: desde él se medirán al Norte 160 metros, fiján-

dose la primera estaca; desde esta en direccion al Este se medirán 200 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Norte se medirán 500 metros, donde se fijará la tercera; desde esta al Oeste se medirán 400 metros, donde se fijará la cuarta estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán 500 metros, donde se fijará la quinta estaca; y desde esta con 200 metros al Este se vendrá á parar á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Marzo de 1881.

ISAAC GONZALEZ GOYENCHE.

Montes.—Subastas.

El dia 15 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la casa consistorial del Valle de Hoz de Arriba la subasta de 123 traviesas de roble, procedentes de cortas fraudulentas, que han sido tasadas en 215 pesetas.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Burgos 30 de Marzo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENCHE.

El dia 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se venderán en pública subasta en la casa consistorial de Ontoria del Pinar 528 piezas de pino en rollo, que procedentes de cortas fraudulentas se hallan depositadas en el Ayuntamiento citado.

El pliego de condiciones será el general inserto en el núm. 145 de este Boletín, correspondiente al 5 de Setiembre de 1880, siendo 440 pesetas el tipo de tasacion, y no fijándose plazo para el aprovechamiento por hallarse los productos fuera del monte.

Burgos 30 de Marzo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENCHE.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 16 de Marzo de 1881.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan, y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Nava de Roa manifestando dudas acerca del cumplimiento de la orden de esta Comision de que hiciera comparecer ante la misma en el dia de hoy á Pio Tapia Velasco, declarado soldado por el Ayuntamiento de aquel pueblo, de la primera reserva de 1874, y de que la corporacion municipal instruyera expediente de prófugo contra él, y se acordó prevenirle que sin excusa ni pretexto alguno haga comparecer á dicho mozo el sábado 26 del mes actual á las doce su mañana y que el Ayuntamiento instruya y ultime antes de dicho dia con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 el oportuno expediente de

prófugo, oyendo en él en la forma que expresa el art. 115 de dicha ley al que figuraba en el alistamiento inmediatamente despues del mozo en cuestion si estuviese en el pueblo, y si estuviese ausente á su padre, curador, pariente cercano, ó apoderado.

Para informar segun proceda al Sr. Gobernador civil de esta provincia acerca del expediente dealzada interpuesto por D. Ecequiel Aparicio, vecino de Nava de Roa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Noviembre último que le mandó suspender la fabricacion de aguardiente en una casa que está dentro de la poblacion, la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que ordene al Alcalde que remita el documento en que conste la notificacion administrativa del referido acuerdo hecha al recurrente.

Para informar segun proceda acerca de un expediente de alzada interpuesto por D. Bernardo Navazo y D. Juac Vicente Cebrian, vecinos de Ontoria del Pinar, contra el embargo que el Ayuntamiento les ha hecho de un buey y un pollino para pago de un débito procedente de arbitrios del año económico de 1871-72, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Alcalde el expediente de apremio y la copia certificada del acta levantada al crear el arbitrio objeto de la presente reclamacion.

Examinado el presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento de Cameno ha remitido á la aprobacion del Sr. Gobernador, formado para atender á la reparacion de un puente sobre el rio Oca que da paso al pueblo de Aguilar de Bureba y Fuente Poyales, y resultando que para la aprobacion de dicho presupuesto se han cumplido todas las

formalidades prevenidas por el artículo 146 de la ley municipal vigente, sin que haya por consiguiente ninguna extralimitación que corregir, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolver dicho presupuesto al Ayuntamiento para que se ponga inmediatamente en ejecución.

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia del Ayuntamiento de

esta Capital, solicitando que se obligue al de Aranda de Duero á que le satisfaga 281 pesetas 40 céntimos que dice le adeuda por desperfectos causados en varios objetos que le facilitó para celebrar la fiesta de la patrona de dicha villa Nuestra Señora de las Viñas: resultando que el Ayuntamiento de Aranda de Duero niega en absoluto la deuda que se le reclama: considerando que las deudas de los pueblos que no se

hallen debidamente reconocidas y liquidadas por los Ayuntamientos respectivos no pueden exigirse administrativamente sino después de dictada sentencia ejecutoria en que aquellos hayan sido condenados á su pago, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamación interpuesta por el Alcalde de esta Capital.

Se acordó aprobar la relación de los

precios medios que han tenido los artículos de suministro en el mes de Febrero último para el abono de los que se faciliten por los pueblos al Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la una de la tarde.

Burgos 16 de Marzo de 1881.—El Vicepresidente, Simón Pérez San Millán.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1881.

Relación de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 1 al 5 del mes de Abril próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Santiago Garcia.....	Sta. Olalla de Valdivielso.	Tierras.....	Clero..	5368	Santa Olalla.....	15 1 Abril.	165	6—488
Eugenio Perez.....	Bocos.....	»	»	5489	Quintanilla de Pienza...	14 »	325,13	7—119
Antonio Garcia.....	Villaverde Mogina.....	Casa.....	»	1126	Villaverde Mogina.....	» »	68,75	»—168
Manuel Ojeda.....	La Vid de Bureba.....	Tierras.....	»	1183	La Vid.....	13 »	316,25	»—454
Andrés Ojeda.....	»	»	»	1180	»	» »	200	»—455
Francisco Sagredo Varona	Torrecilla del Monte....	Censo.....	»	10708	Burgos.....	3 »	167,30	14—160
Victor Chaperó.....	Quintana de la Sierra...	»	»	7785	Quintanar de la Sierra..	15 2	193,75	6—491
Ángel Bravo.....	Santivañez Zarzaguda...	»	»	4246	Fuencaliente.....	» »	1560	»—492
Vicente Maestro.....	Villasilos.....	»	»	8118	Villoveta.....	» »	112,50	»—493
Felipe Munguira.....	Briviesca.....	Casa.....	»	1448	Briviesca.....	15 »	227,50	»—608
Pedro Martín.....	Belorado.....	Tierras.....	»	7524	Belorado.....	14 »	408	7—121
Tomás Rueda.....	Villalázara.....	»	»	5473	Bárcena de Pienza.....	» »	100,50	»—122
Lorenzo Miegimolle....	Torme.....	»	»	5495	Villalázara.....	13 y 14 »	204,26	»—123
Agustín Gómez.....	Revilla de Pienza.....	»	»	5498	Revilla de Pienza.....	14 »	256,50	»—124
Manuel Fernández.....	Bocos.....	»	»	5471	Baranda.....	» »	375	»—125
Torbio Saez.....	Alcocero.....	»	Patrim.	508	Alcocero.....	8 1	282,50	4— 4
Pedro de la Peña.....	Yudego.....	»	»	921	Villandiego.....	9 2	455,50	3— 66
Juan López.....	Villaquirán de los Infantes	»	Clero..	6219	Villaquirán.....	15 3	916,50	6—495
El mismo.....	»	»	»	6218	»	» »	626,25	»—496
El mismo.....	»	»	»	6221	»	» »	268,75	»—497
Antonio Dancausa.....	Burgos.....	»	»	2646	Lodoso.....	» »	312,50	»—522
Damian Sancho.....	Inestrosa.....	»	»	2507	Iniestra.....	13 »	25,88	7—458
Pedro Infante.....	Hormazuela.....	Id. y prado....	»	4325	Hormazuela.....	16 4	16,38	2— 67
Tomás Blanco.....	»	»	»	4322	»	» »	155	»— 68
Antonio González.....	»	»	»	4319	»	» »	126,25	»— 69
El mismo.....	»	»	»	4320	»	» »	57,13	»— 70
Julian del Río.....	Salas de los Infantes....	»	»	832	Salas de los Infantes....	» »	480	»— 71
Benito Angulo.....	Basconillos (Rioseco)...	Tierras.....	»	5468	Barcenillas del Rivero..	14 »	89,50	7—128
Juan Rojo.....	Terradillos de Sedano...	»	Propios	2560	Terradillos.....	6 »	124,50	12— 77
Ángel Aparicio.....	Burgos.....	Fincas.....	»	2644	Belorado.....	5 »	500	13— 87
Antonio Vázquez.....	Villadiego.....	Tierras.....	Clero..	4462	Sotovellanos.....	16 5	38,75	2— 73
Eladio Ortega.....	Salazar de Amaya.....	Id. y otros....	»	4353	Puentes de Amaya.....	» »	232,50	»— 74
Diego Ortega.....	»	Tierras y prado.	»	4454	Salazar de Amaya.....	» »	382,50	»— 76
Tomás Pelaez.....	Villadiego.....	Tierras.....	»	4456	»	» »	125	»— 78
Roque Iglesias.....	Burgos.....	Casa y pajar...	»	478	Burgos.....	» »	188,75	»— 87
El mismo.....	»	Casa y patio...	»	477	»	» »	55	»— 88
Juan del Olmo.....	Padilla de Arriba.....	Tierras.....	»	7078	Padilla de Arriba.....	15 »	481,50	6—498
José González.....	Villoveta.....	»	»	6374	Villoveta.....	» »	189,38	»—499
El mismo.....	»	»	»	6391	»	» »	200,65	»—500
El mismo.....	»	»	»	6383	»	» »	76,25	»—501
El mismo.....	»	»	»	6362	»	» »	392,50	»—502
El mismo.....	»	»	»	6365	»	» »	315,63	»—503
El mismo.....	»	»	»	6360	»	» »	690	»—504
El mismo.....	»	»	»	7098	»	» »	314,38	»—505
El mismo.....	»	»	»	6364	»	» »	291,25	»—506
El mismo.....	»	»	»	8114	»	» »	76,88	»—507
El mismo.....	»	»	»	6381	»	» »	54,38	»—508
Dionisio Delgado.....	»	»	»	6366	»	» »	501,25	»—509
José María Angulo.....	Burgos.....	»	»	2930	Las Quintanillas.....	» »	964,80	»—510
Ángel Gallo.....	Escalada.....	»	»	3945	Escalada.....	» »	112,50	»—512
Carlos de Arce.....	Valdenoceda.....	»	»	5357	Puentearenas.....	» »	277,63	»—513
Benigno Revilla.....	Castrillo del Val.....	»	»	2378	Castrillo del Val.....	» »	125	»—514
Pedro González.....	Villaveta.....	Bodega.....	»	1468	Villoveta.....	» »	31,25	»—609
Juan Rojo.....	Terradillos de Sedano..	Junquera.....	Propios	2559	Terradillos de Sedano..	6 »	500	12— 78

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Marzo de 1881.—José Ruiz Mora.

DIRECCION GENERAL

DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Artículos del Reglamento que interesa
conocer á los que deseen ingresar en
esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuacion.)

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 74. La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica. Nociones de mecánica racional necesarias para el estudio de la física. Física. Química inorgánica.

Segunda clase.—Geometría descriptiva. Planos acotados. Sombras. Perspectiva. Procedimientos militares.

Tercera clase.—Ordenanzas generales del Ejército. Tácticas de Infantería, Caballería y Artillería hasta las instrucciones de batallón, escuadrón y batería inclusive. Detall y contabilidad. Administración militar.

Clase de dibujo.—Charlet, lineal y conocimiento de los órdenes de arquitectura.

Segundo año.

Primera clase.—Astronomía. Meteorología. Geodésia.

Segunda clase.—Cálculos diferencial é integral. Mecánica.

Tercera clase.—Topografía. Reconocimientos militares. Derecho internacional.

Clase de dibujo.—De sombras y topográfico. Taquigrafía.

Tercer año.

Primera clase.—Geografía militar. Nociones de mineralogía y geología.

Segunda clase.—Fortificación. Ataque y defensa de las plazas. Minas militares. Castrametación. Artillería. Puentes militares.

Tercera clase.—Idioma francés.

Cuarta clase.—Equitación.

Clase de dibujo.—Topográfico. Taquigrafía.

Cuarto año.

Primera clase.—Complemento de las tácticas de Infantería, Caballería y Artillería. Táctica superior. Estrategia. Organización militar. Ordenanzas de los Cuerpos especiales. Reglamento y servicio del Cuerpo de Estado Mayor.

Segunda clase.—Historia militar.

Tercera clase.—Equitación.

Cuarta clase.—Esgrima.

Clase de dibujo.—De paisaje.

Art. 85. Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales, serán entonces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entonces los depósitos

hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar también á cursar el tercer año.

Art. 86. En los dos meses de prácticas que bajo la direccion del Jefe del Detall han de tener los Alumnos despues de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitacion de expedientes y en la instruccion de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento, una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote los que estén en posesion de alguno de aquellos en el ejército.

Real orden de 30 de Diciembre de 1879, en la parte que modifica lo dispuesto en los artículos anteriores ó conviene á los aspirantes conocer.

1.º Los exámenes se verificarán por papeletas en que vayan expresadas las preguntas correspondientes á la teoría objeto del examen, conteniendo cada una una sola pregunta. Se prescribirán de estas y del examen las preguntas referentes á la resolucion de problemas, cuando estos no sean de la inmediata y sencilla aplicacion de la teoría expuesta en la aplicacion de las preguntas hechas en las papeletas explicadas.

2.º La apreciacion del resultado de la pregunta hecha por cada papeleta se graduará por puntos de la manera siguiente: uno y dos puntos, mediano; tres y cuatro, bueno; cinco y seis, muy bueno; siete, sobresaliente; cuando no conteste á la pregunta se pondrá cero. Al terminar la pregunta, cada Profesor pondrá su apreciacion particular, y diariamente al fin del ejercicio se hará el resumen de aprobados ó reprobados, asi como el de puntos obtenidos entre todos los Profesores, cuyo resultado calificativo y numérico se publicará inmediatamente para satisfaccion de los examinandos. Al hacer la lista general de aprobados, serán pre-

feridos á igualdad de puntos los de mas edad; á igualdad de edad, los huérfanos.

3.º Formulada la lista general de esta manera, serán propuestos al Gobierno para el ingreso el número marcado en cada convocatoria á partir del primero de la lista; y los demás individuos, aunque hayan obtenido notas de aprobacion, quedan sin derecho alguno al ingreso, y para tener entrada necesitan presentarse en nuevo examen de concurso.

4.º Los exámenes no podrán suspenderse para continuarlos el dia siguiente con el mismo individuo, ni podrá durar este examen mayor tiempo que el de ocho ó nueve horas, sin perjuicio de dar al Alumno el descanso que se juzgue necesario. Si para ello senecesita subdividir mas los ejercicios ó examinar menos número de individuos, se hará de esta manera.

5.º Podrá ser examinado del primer año académico cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota de *muy bueno* y solicite hacerlo de las que constituyen aquel, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de *bueno* por unanimidad en todas las materias del curso.

6.º Los exámenes de ingreso se verificarán por cuatro Profesores, bajo la presidencia del primero ó segundo Jefe de la Academia, que tendrá voz y voto; uno de estos Profesores será de las asignaturas del primer año que vayan á cursar los examinandos.

Programa detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

1.ª época. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Desde el reinado de Felipe V hasta nuestros dias.

Geografía política universal.

Descripcion general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con mas extension, así como las de sus Colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forma la meridional, y la de las istas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerando la dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeracion.

Nociones preliminares.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adicion y sustraccion.

Definiciones y casos sencillos de adicion.—Caso general.—Prueba de la adicion.—Definiciones y casos sencillos de la sustraccion.—Caso general.—Prueba de la sustraccion.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo á la sustraccion.

Multiplicacion.

Definiciones.—Tabla de multiplicacion.—Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicacion de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicacion.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicacion.—Teoremas relativos á la multiplicacion.—Productos de varios factores, teorema fundamental y sus consecuencias.

Division.

Definiciones. — Determinacion del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente solo tiene una cifra.—Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas.

Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Vergara.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de la villa de Vergara y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada del finado D. Anselmo Unzurrunzaga, que falleció en la ciudad de Burgos el día 28 de Julio de 1879, siendo cabo 2.º de la 1.ª compañía del 2.º Batallon del Regimiento infantería de Luzon, á fin de que en el término de 30 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, apercibidos que de no hacerlo les seguirá el perjuicio consiguiente, habiendo promovido dichos autos de abintestato D. Eugenio Unzurrunzaga, vecino de esta villa, hermano del finado.

Dado en Vergara á 22 de Marzo de 1881.—Enrique Arizpe.—Ante mí, Leon Guerendiain.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villalomez.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este distrito y hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones por duplicado de alta ó baja en el preciso término de 15 días desde que el pre-

sente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Villalomez 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Braulio Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de la Sierra.

Bozoo.

La Orra.

Roa.

Vallarta de Bureba.

Aguas Cándidas.

Pradoluengo.

Rojas.

Merindad de Castilla la Vieja.

Tobes y Rahedo.

Villaescusa del Butron.

Alcaldía de Rojas.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de triple número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los días 3, 10 y 17 de Abril próximo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Rojas 24 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Fausto Guilarte.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobes y Rahedo para los días 10, 17 y 24 á las cuatro de la tarde.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 34. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias de 15, 16, 17, 18 y 19 de Febrero último.

Núm. 35. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo el recurso promovido por Alejo Burgos, de

la provincia de Toledo, sobre quintas.

—Gobierno de la provincia. Circular sobre presupuestos municipales.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 19 de Febrero último.

Núm. 36. Ministerio de la Guerra. Circular sobre distribucion de los contingentes del Ejército.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 23.

—Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden sobre extradicion de Claudio Berga.

Núm. 37. Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el día 14 del mes próximo pasado.

—Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el día 23 de Febrero.

—Gobierno de la provincia. Resumen estadístico sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Febrero último.

Núm. 38. Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el día 23 de Febrero (continuacion).

—Gobierno de la provincia. Resumen mensual estadístico sanitario de esta provincia. Hoja núm. 18.

Núm. 39. Id. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de la provincia.

Núm. 40. Administracion económica. Circular publicando la de la Direccion general de impuestos de 4 de Marzo último sobre la contribucion de consumos y de la sal.

Núm. 41. Gobierno de la provincia. Circular sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 26 de Febrero último.

—Distrito forestal. Estado de los aprovechamientos de los montes públicos de la provincia, que han de subastarse por tercera vez.

Núm. 42. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto dando el título de Princesa de Asturias á la Infanta Doña Maria de las Mercedes.

—Ministerio de Fomento. Real orden sobre el enyesado de los vinos.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del día 2 del mes próximo pasado.

—Instituto geográfico y estadístico. Circular disponiendo se registren en la estadística los casos de suicidio.

Núm. 43...

Núm. 44. Gobierno de la provincia. Circular sobre juegos prohibidos.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de Marzo último.

—Idem. Extracto de su sesion del día 5 del mismo mes.

—Gobierno de la provincia. Resumen mensual estadístico-sanitario de esta provincia. Hoja núm. 19.

Núm. 45. Id. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia durante el mes de Febrero último.

Núm. 46. Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre admision de la moneda de plata borrosa, falta ó agujereada.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 14 del mes próximo pasado sobre caza.

—Gobierno militar. Otra publicando la Real orden de 15 del mismo sobre los servicios á que pueden ser destinados los Jefes y Oficiales retirados.

Núm. 47. Ministerio de Hacienda. Real decreto organizando la Direccion general de lo Contencioso del Estado.

—Ministerio de la Gobernacion. Circular mandando que los Jefes de los establecimientos penales den parte inmediatamente de las fugas que ocurran en los mismos.

—Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la capital el día 5 de Marzo.

Núm. 48. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo el expediente sobre suspension del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos.

—Idem. Otra id. sobre suspension de cuatro concejales del Ayuntamiento de Lanzahita.

—Junta de Instruccion pública. Circular publicando la Real orden de 17 de Febrero último negando la supresion de la escuela de niñas de San Millan de Lara.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los días 7 y 9 de Marzo.

Núm. 49. Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre admision de la moneda de bronce en las Cajas del Tesoro.

Núm. 50. Gobierno militar. Circular publicando la Real orden de 17 del mes próximo pasado ampliando la autorizacion concedida á los reclutas destinados á Ultramar para cambiar de situacion.

Núm. 51. Comision provincial. Extracto de su sesion del día 12 de Marzo.